



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 000002

1	
2	
3	
4	TRANSFORMACION DE COMPANIA DE Escritura número cuatro
5	RESPONSABILIDAD LIMITADA EN cientos cuarenticinco BIS
6	COMPANIA ANONIMA. AUMENTO DE En la ciudad de Quito,
7	CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS Capital de la República
8	QUE SE REALIZA EN LA COMPANIA: del Ecuador, hoy jueves
9	treinta y uno de Marzo
10	" S. J. JERSEY ECUATORIANO de mil novecientos ochenta
11	COMPANIA LIMITADA " ta y ocho; ante mi, DOC
12	TOR JORGE MACHADO CEVA
13	DE: S/. 3'300.000,00 LLOS, Notario Primero de
14	A: S/. 40'000.000,00 este Cantón, comparecen:
15	Los señores Ingeniero
16	DI 3 COPIAS PATRICIO PINTO ESPINOSA
17	y Señora MARIETTA ESPINO
18	##### FMC ##### SA GOMEZ, a nombre y en
19	representación de la Compañía "S. J. Jersey Ecuatoriano
20	C. Ltda.", en sus respectivas calidades de Presidente y
21	Gerente General de dicha compañía, conforme consta de
22	los nombramientos que como habilitantes se agregan a la
23	presente escritura. Los comparecientes son ecuatorianos
24	mayores de edad, casado el primero y soltera la
25	segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito,
26	legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe;
27	bien instruidos por mí, el Notario, en el
28	objeto y resultados de esta escritura que a

26 y Codificar los Estatutos en los términos constantes
27 del Acta de la Junta Universal. TERCERA:
28

1 celebrarla proceden libre y voluntariamente de

2 acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el

3 siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O: En su

4 Protocolo de Escrituras Públicas, sírvase incorporar

5 una que contenga la transformación de una compañía de

6 responsabilidad limitada en compañía anónima, su

7 aumento de capital y la reforma y codificación de

8 estatutos de conformidad con las cláusulas que siguen:

9 PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de

10 la presente escritura pública el señor Ingeniero

11 Patricio Pinto Espinosa y la señora Marietta Espinosa

12 Gómez, en sus calidades de Presidente y Gerente General

13 y Representante Legal de la compañía "S.J. Jersey

14 Ecuatoriano C. Ltda.", intervienen además debidamente

15 autorizados para el presente acto. Los comparecientes

16 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

17 ciudad de Quito y plenamente capaces para el presente

18 acto. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Mediante escritura

19 pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario

20 Décimo Noveno, doctor Jorge Campos Delgado, el cinco de

21 Febrero de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó

22 la compañía de responsabilidad limitada "S.J. Jersey

23 Ecuatoriano C. Ltda."; la escritura fue aprobada por la

24 Superintendencia de Compañías el catorce de Julio de

25 mil novecientos ochenta y dos, mediante Resolución

26 número RL diez mil doscientos cincuenta y cinco; se

27 inscribió en el Registro Mercantil bajo el número

28 setecientos sesenta y seis, Tomo ciento trece, el



NOTARIA PRIMERA

1 veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y dos

2 Mediante escritura pública celebrada en la ciudad

3 Quito, ante el Notario Décimo Noveno, doctor Jorge

4 Campos Delgado, el primero de Diciembre de mil

5 novecientos ochenta y dos, el socio señor

6 Luis Garzón Michaelis, debidamente autorizado por la

7 Junta General de Socios cedió la totalidad de sus

8 participaciones en la compañía, en favor del señor

9 Ingeniero Patricio Pinto Espinosa, mil trescientas

10 dieciocho participaciones de un valor de un mil sucres

11 cada una, y en favor del señor Patricio Pinto Espinosa

12 dos participaciones de un valor de un mil sucres cada

13 una. Se tomó la respectiva nota de la cesión al margen

14 de la escritura matriz de constitución de la compañía,

15 en la misma fecha. En el Registro Mercantil, el once de

16 Enero de mil novecientos ochenta y tres, se tomó nota

17 de la cesión al margen de la inscripción. La Junta

18 Universal de socios de la compañía "S.J. Jersey

19 Ecuatoriano C. Ltda.", realizada en la ciudad de Quito

20 el día diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y

21 siete resolvió por unanimidad: a) Transformar la

22 sociedad de compañía de responsabilidad limitada en

23 compañía anónima y cambiar su denominación por la de

24 "S.J. Jersey Ecuatoriano C. A."; b) Aumentar el

25 capital social de la compañía en la suma de treinta y

26 seis millones setecientos mil sucres; y, c) Reformar

27 y Codificar los Estatutos en los términos constantes

28 del Acta de la Junta Universal. TERCERA:



1 TRANSFORMACION, CAMBIO DE NOMBRE. AUMENTO DE CAPITAL,
2 REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. - Con todos los
3 antecedentes expuestos, los comparecientes, en las
4 calidades señaladas, debidamente autorizados proceden a
5 dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal de
6 Socios de diez de Diciembre de mil novecientos ochenta
7 y siete, mencionada en los antecedentes, que se agrega,
8 y otorgan la presente escritura pública mediante la
9 cual declaran: a) Que la compañía de responsabilidad
10 limitada "S. J. Jersey Ecuatoriano C. Ltda." se
11 transforma en una compañía anónima y que cambia su
12 denominación a "S. J. Jersey Ecuatoriano C.A."; b) Que
13 la compañía aumenta su capital en la suma de TREINTA Y
14 SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES
15 (S/.36'700.000,00), y que dicho aumento de capital se
16 encuentra totalmente suscrito y pagado, siendo el nuevo
17 capital de la compañía la suma de CUARENTA MILLONES
18 00/100 SUCRES (S/.40'000.000,00). Los accionistas de la
19 compañía señora Marietta Espinosa y señores Patricio y
20 Vinicio Pinto han pagado el aumento de capital, tomando
21 de la reserva legal, proporcionalmente, UN MILLON
22 QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.1'500.000,00); de la
23 reserva facultativa, proporcionalmente, ONCE MILLONES
24 QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.11'500.000,00); de
25 superávit proveniente de la revalorización de activos
26 fijos, proporcionalmente, VEINTE Y TRES MILLONES
27 SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 SUCRES
28 (S/.23'660.000,00). Los nuevos accionistas, señoritas



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 000004

1 Lupe Vásquez y Jeanette Pacheco han pagado el valor
 2 correspondiente a las acciones suscritas, en numerario.
 3 Las dos nuevas accionistas son de nacionalidad
 4 ecuatoriana. La proporción en la cual se ha suscrito y
 5 pagado el capital social, correspondiente
 6 consta del cuadro siguiente: - - - - -



7 NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL POR AUMENTO DE LA COMPANIA "S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A."

8 ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL	RESERVA	RESERVA FAC.	SUPERAVIT	NUMERARIO	NUEVO TOTAL
9		SUSCRITO	LEGAL		REV. ACT.		
10 Marietta Espinosa	S/.1'650.000	S/.18'330.000	S/.750.000	S/.5'750.000	S/.11'830.000		S/.19'980.000
11 Patricio Pinto	1'648.000	18'308.000	749.100	5'743.100	11'815.800		19'956.000
12 Vinicio Pinto	2.000	22.000	900	6.900	14.200		24.000
13 Lupe Vásquez		20.000				S/.20.000	20.000
14 Jeanette Pacheco		20.000				20.000	20.000
15	S/.3'300.000	S/.36.700.000	S/.1'500.000	S/.11'500.000	S/.23'660.000	S/.40.000	S/.40'000.000

16 c) Que se reforman y codifican los Estatutos de la
 17 compañía, según el texto aprobado por la Junta
 18 Universal de Socios, de diez de Diciembre de mil
 19 novecientos ochenta y siete, y que acompañan la
 20 correspondiente copia certificada para que se eleve a
 21 escritura pública. ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE
 22 SOCIOS.- En la ciudad de Quito, hoy día diez de
 23 Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, a las
 24 dieciseis horas, en el local de la compañía "S.J.
 25 Jersey Ecuatoriano C. Ltda.", situado en la calle
 26 paralela a la vía Panamericana Norte, altura del
 27 Kilómetro seis coma cinco, se reúnen los siguientes
 28 socios de la compañía: señora Marietta Espinosa,

1 propietaria de mil seiscientas cincuenta
2 participaciones de un valor de un mil sucres cada una/
3 señor Ingeniero Patricio Pinto Espinosa, propietario de
4 mil seiscientas cuarenta y ocho participaciones de un
5 valor de un mil sucres cada una, y, señor Vinicio Pinto
6 Espinosa, propietario de dos participaciones de un
7 valor de un mil sucres cada una. Los socios presentes
8 representan la totalidad del capital suscrito y pagado
9 de la compañía y de manera unánime acuerdan
10 constituirse e instalarse en Junta Universal de socios
11 de la compañía, de conformidad con lo dispuesto por los
12 artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de
13 la Ley de Compañías. También asisten como invitadas
14 especiales a la Junta Universal las señoritas Lupe
15 Vásquez y Jeanette Pacheco. Los socios aprueban por
16 unanimidad tratar el siguiente orden del día: UNO.-
17 Transformación de la compañía en sociedad anónima y
18 cambio de denominación. DOS.- Aumento de capital de la
19 compañía. / TRES.- Estudio y aprobación de la Reforma y
20 Codificación de los Estatutos de la Compañía. A
21 continuación el Presidente de la compañía, señor
22 Ingeniero Patricio Pinto Espinosa declara instalada la
23 Junta Universal, actúa como Secretario la Gerente de la
24 compañía señora Marietta Espinosa. El Presidente
25 empieza por indicar que la presencia de las dos
26 personas invitadas obedece al interés que tienen en
27 participar, si así se les autoriza, en el aumento de
28 capital de la compañía. Presidencia pide que se trate



JUN 000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

1 el primer punto del orden del día. El Gerente pide
2 palabra y expone varias consideraciones sobre la marcha
3 de la compañía, y sobre lo conveniente que sería
4 transformar la compañía en una compañía anónima.
5 adopta esta decisión deberá también aprobarse el cambio
6 de denominación de la compañía. Discutido el asunto por
7 unanimidad se aprueba transformar la compañía de
8 responsabilidad limitada "S.J. Jersey Ecuatoriano C.
9 Ltda.", en una compañía anónima cuya denominación será
10 "S.J. Jersey Ecuatoriano C.A.". El Presidente pone a
11 consideración de los socios el segundo punto del orden
12 del día, aumento de capital de la compañía. La Gerente
13 expone sobre la necesidad de aumentar el capital de la
14 compañía que actualmente es de tres millones
15 trescientos mil sucres. El aumento que propone realizar
16 es de treinta y seis millones setecientos mil sucres
17 con lo cual el nuevo capital de la compañía sería de
18 cuarenta millones de sucres. Se permite además recordar
19 a los socios que la compañía anónima en la que se
20 transformará requiere de un mínimo de cinco
21 accionistas, existiendo como personas interesadas en el
22 aumento las dos invitadas, pero que en el caso de que
23 se les permita participar en el aumento deberán los
24 socios renunciar a su derecho preferencial, en la parte
25 del aumento que les permitan hacer. Discutido el asunto
26 por unanimidad se aprueba aumentar el capital social
27 de la compañía en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES
28 SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 36'700.000,00). Con



1 el aumento el nuevo capital social de la compañía será/
2 de CUARENTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/.40'000.000,00).

3 También de manera unánime se acuerda suscribir el
4 aumento de capital de la siguiente manera: treinta y
5 seis millones seiscientos sesenta mil sucres, serán
6 suscritos y pagados por los tres socios,
7 proporcionalmente a los derechos que tienen en la
8 compañía. El resto de cuarenta mil sucres, serán

9 suscritos y pagados de la siguiente manera, la señorita
10 Lupe Mariana Vásquez Buenaño suscribirá y pagará en
11 numerario veinte mil sucres, y la señorita Jeanette
12 Yolanda Pacheco Vásquez suscribirá y pagará en
13 numerario veinte mil sucres del aumento de capital.

14 Expresamente los socios señora Marietta Espinosa y
15 señores Patricio y Vinicio Pinto expresamente renuncian
16 a su derecho preferencial para suscribir el saldo de
17 cuarenta mil sucres que será suscrito y pagado por las
18 personas arriba nombradas. Los socios por unanimidad

19 acuerdan que el pago que harán del aumento de capital
20 los socios señora Marietta Espinosa y señores Patricio
21 y Vinicio Pinto se realizará con valores provenientes
22 de las reservas legal y facultativa y además con
23 valores provenientes del superávit de la revalorización
24 de activos de la compañía. El aumento de capital de la

25 compañía se suscribe y paga según el cuadro adjunto que
26 los socios lo aprueban por unanimidad. / - - - - -

27 **NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL POR AUMENTO DE LA COMPAÑIA "S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A."**

28 **ACCIONISTAS CAPITAL ACTUAL CAPITAL RESERVA RESERVA FAC. SUPRAVIT NUMERARIO NUEVO TOTAL**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 000006

NOTARIA PRIMERA

	SUCRITO	LEGAL	REV. AC.
1			
2	Marietta Espinosa \$/ 1'650.000 / \$/ 18'330.000 / \$/ 750.000 / \$/ 5'750.000 / \$/ 11'330.000		\$/ 19'880.000
3	Patricio Pinto 1'648.000 / 28'300.000 / 749.100 / 5'743.100 / 11'616.900		19'356.000
4	Vinicio Pinto 2.000 / 22.000 / 900 / 8.900		4.600
5	Lupe Vázquez / 20.000 /		20.000
6	Jeanette Pacheco / 20.000 /		20.000
7	----- \$/ 3'300.000 / \$/ 36.700.000 / \$/ 1'500.000 / \$/ 11'500.000 / \$/ 23'660.000 / \$/ 40.000 / \$/ 40'000.000		
8	(firmado) Señor Vinicio Pinto	(firmado) Señora	
9	Marietta Espinosa	(firmado) Ing. Patricio Pinto	
10	(firmado) Señorita Lupe Vázquez	(firmado) Señorita	
11	Jeanette Pacheco.	Es fiel copia del Acta original que	
12	reposa en los archivos de la compañía. La Gerente		
13	General (firmado) Señora Marietta Espinosa. Únicamente		
14	la Presidencia pide que se trate el último punto del		
15	orden del día. Dice la Presidencia que habiéndose		
16	transformado la compañía y aumentado su capital social		
17	será necesario reformar varios artículos de los		
18	Estatutos, motivo por el cual sugiere como		
19	procedimiento considerar el proyecto elaborado de		
20	reforma y codificación de los estatutos, pidiendo que		
21	se entregue una copia a cada socio. Se da lectura del		
22	proyecto artículo por artículo, y por unanimidad los		
23	socios lo aprueban sin ninguna reforma. El texto de la		
24	Reforma y Código de los Estatutos aprobado es el		
25	siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA S. A.		
26	JERSEY ECUATORIANO S. A. TÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.		
27	DOMICILIO. CAPITAL Y HABER. Artículo Uno.		
28	DENOMINACIÓN. - Con el nombre de S. J. Jersey		



1 Ecuatoriano C.A. se constituye en el Ecuador una

2 compañía anónima. Artículo Dos: DOMICILIO.- El

3 domicilio principal de la compañía estará situado en la

4 ciudad de Quito, pero en el desarrollo de sus

5 actividades la compañía, por acuerdo adoptado por la

6 Junta General de Accionistas, podrá establecer

7 sucursales, agencias u oficinas, en otros lugares del

8 territorio nacional e inclusive en el extranjero.

9 Artículo Tres: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto

10 la fabricación de todo tipo de telas o tejidos de

11 punto, especialmente de Jersey; prestación de servicios

12 de acabados de telas tales como tinturado, sanforizado,

13 lavado, planchado y otros; confección de prendas de

14 vestir de todo tipo; importación de materias primas

15 para la industria textil; y, comercialización de los

16 productos que fabrique o de productos textiles y

17 materias para la industria textil. Para el

18 cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir,

19 conservar, hipotecar, gravar o enajenar toda clase de

20 bienes muebles o inmuebles; podrá también participar en

21 la constitución de otras compañías, pudiendo también

22 adquirir acciones o participaciones de compañías

23 anónimas o de responsabilidad limitada ya existentes.

24 La compañía podrá realizar peticiones y gestiones ante

25 organismos públicos, semipúblicos o privados; y, en

26 fin, podrá realizar toda clase de actos y contratos, de

27 cualquier naturaleza jurídica, permitidos por las Leyes

28 ecuatorianas, necesarios para el cumplimiento de su



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 000007

- 6 -



1 objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones
2 establecidas en otras leyes. La compañía podrá
3 dedicarse a las actividades establecidas en el Artículo
4 veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y
5 Control del Gasto Público. Artículo Cuatro: PLAZO DE
6 DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de
7 treinta años a contarse desde la fecha de inscripción
8 del contrato de constitución en el Registro Mercantil.
9 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
10 plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo
11 adoptado por la Junta General de Accionistas, en la
12 forma señalada por la Ley. TITULO SEGUNDO: CAPITAL
13 SOCIAL Y ACCIONES. Artículo Cinco: CAPITAL SOCIAL.- El
14 capital social suscrito de la compañía es el de
15 CUARENTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 40'000.000,00)
16 dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y
17 nominativas de un valor de UN MIL 00/100 SUCRES
18 (S/. 1.000,00) cada una. La proporción en el cual se ha
19 suscrito y pagado el capital, se encuentra indicada en
20 el Artículo treinta y siete de los Estatutos. Artículo
21 Seis: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán
22 representadas por títulos que constarán en libros
23 talonarios, serán numeradas del cero cero cero cero uno
24 al cuarenta mil inclusive; los títulos irán firmados
25 por el Presidente y el Gerente General. Un mismo título
26 puede representar una o más acciones de un mismo
27 propietario, a elección del accionista. Artículo Siete:
28 EMISION DE ACCIONES.- La compañía emitirá los títulos

17 82
32
12

1 de las acciones cuando estas hayan sido pagadas

2 totalmente, entretanto entregará a los accionistas

3 certificados nominativos provisionales, los que serán

4 firmados por el presidente y el Gerente General..

5 Artículo Ocho: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES.-

6 El derecho de un accionista para negociar libremente

7 sus acciones no admite limitación. La transferencia

8 del dominio de las acciones se hará de conformidad con

9 las disposiciones de la Ley de Compañías. Artículo

10 Nueve: EXTRAÑO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO

11 PROVISIONAL O DE UNA ACCION.- En Caso de extravío o

12 destrucción de un certificado provisional o de una

13 acción, la compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el

14 procedimiento establecido en la Ley de Compañías.

15 Artículo Diez: DUEÑO DE ACCIONES.- Se considerará como

16 dueño de las acciones a la persona que aparezca como

17 tal en el libro de acciones y accionistas. Artículo

18 Once: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía

19 tendrá un Libro de Acciones y Accionistas, en el cual

20 se registrarán además los trasposos de dominio de las

21 acciones, así como su pignoración, la constitución de

22 derechos reales sobre ellas y demás modificaciones que

23 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. TITULO

24 TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y

25 FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. Artículo Doce: GOBIERNO Y

26 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la

27 Junta General de Accionistas que constituye su órgano

28 supremo y administrada por el Presidente y el Gerente



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 000008

1 General, de conformidad con las disposiciones
2 siguen. Artículo Trece: JUNTA GENERAL.- La Junta
3 General formada por los accionistas, los presentes,
4 convocados y reunidos, es el órgano superior de la
5 compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General,
6 de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos,
7 obligan a todos los accionistas, y no pueden ser
8 revisadas, cambiadas o reformadas sino por la misma
9 Junta General. Artículo Catorce. CLASES DE JUNTAS
10 GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden
11 ser ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el
12 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
13 efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de
14 mayor circulación de la ciudad de Quito, con diez días
15 de anticipación por lo menos, al día fijado para la
16 reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día,
17 fecha, hora y objeto de la reunión, el Comisario será
18 especial e individualmente convocado. Artículo Quince:
19 QUORUM.- La Junta General se constituirá en primera
20 convocatoria siempre que los concurrentes a ella
21 representen, por lo menos, la mitad del capital pagado.
22 Si la Junta no pudiere reunirse en primera
23 convocatoria por falta de quorum, se procederá a
24 realizar una segunda convocatoria, la que no podrá
25 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
26 primera reunión, pudiendo repetirse con el número de
27 accionistas presentes, así se deberá expresar en la
28 convocatoria que se haga. En segunda convocatoria no



1 podrá modificarse el objeto de la primera
2 convocatoria. Si la Junta debe resolver el aumento,
3 disminución del capital, la disolución anticipada, la
4 reactivación de la compañía, o cualquier modificación
5 de los Estatutos, para reunirse en primera convocatoria
6 necesitará la concurrencia de la mitad del capital
7 pagado; si no pudiere reunirse por falta de quórum, en
8 segunda convocatoria bastará la representación de la
9 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
10 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
11 efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá
12 demorar más de sesenta días contados, a partir de la
13 fecha señalada para la primera reunión, ni modificar su
14 objeto, en esta convocatoria la Junta se constituirá
15 con el número de los accionistas presentes, debiendo
16 expresarse este particular en la convocatoria que se
17 haga. Artículo Dieciseis: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-
18 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
19 menos una vez al año, dentro del primer trimestre
20 posterior al cierre del ejercicio económico de la
21 compañía, para considerar y resolver los asuntos
22 determinados en la convocatoria, y aquellos señalados
23 en el Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de
24 Compañías. Artículo Diecisiete: JUNTAS GENERALES
25 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias
26 se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren
27 convocadas para tratar los asuntos señalados en la
28 convocatoria. Artículo Dieciocho: JUNTAS UNIVERSALES.-



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 000009

La Junta Universal se entenderá válidamente celebrada en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a ser tratados por ella, debiendo suscribir todos los presentes el Acta de la Junta, bajo la sanción de nulidad, Artículo Diecinueve: REPRESENTACION PARA LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.- Los Accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder otorgado ante Notario, o mediante simple carta poder privada, dirigida al Gerente General. Si el accionista fuere una persona jurídica actuará por medio de su representante legal, o por medio de un apoderado. Artículo Veinte: SISTEMA DE VOTACION.- Por cada acción pagada de UN MIL SUCRES el accionista tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomará por mayoría absoluta de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver la reforma de Estatutos será necesario una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho de apelación previsto en la Ley de Compañías. Artículo



1 Veinte y Uno: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La

2 Junta General de Accionistas además de las atribuciones

3 determinadas en la Ley tendrá las siguientes: a)

4 Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos

5 y fijar sus remuneraciones o emolumentos; b) Conocer

6 y aprobar los balances y sus anexos, así como los

7 informes anuales del Comisario y del Gerente General;

8 c) Resolver acerca de la distribución de los

9 beneficios sociales; d) Acordar todas las

10 modificaciones del contrato social; e) Resolver

11 acerca de la fusión, transformación, disolución y

12 liquidación de la compañía, nombrar a los liquidadores,

13 determinar el procedimiento para la liquidación,

14 aprobar las cuentas de la liquidación y fijar la

15 retribución de los liquidadores; f) Resolver sobre el

16 aumento o disminución del capital social; g) Acordar

17 el establecimiento de Sucursales, Agencias u Oficinas

18 de la compañía, dentro del territorio nacional o en el

19 exterior; h) Decidir la prórroga del plazo de

20 duración de la compañía o su disolución anticipada; i)

21 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes

22 generales; j) Designar a un Comisario Principal y a

23 un Comisario Suplente y fijar su remuneración; k)

24 Autorizar al Gerente General la contratación de

25 créditos cuyo monto exceda del doble del capital de la

26 compañía; l) Resolver cualquier asunto que sea puesto

27 en su conocimiento por el Presidente o por el Gerente

28 General; m) Fijar el porcentaje de utilidades que



VOTARIA
PRIMERA

JUN 000010

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 debe destinarse a la formación del fondo
2 legal o de las reservas especiales en el caso de que se
3 acordare su establecimiento; n) Decidir en cualquier
4 asunto cuya resolución no se haya conferido por
5 Estatutos a otro organismo de la compañía y. ñ)
6 Interpretar, si fuere necesario, los presentes
7 Estatutos. Artículo Veinte y Dos: ACTAS DE LAS JUNTAS.-
8 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
9 móviles, escritas a máquina, foliadas a número seguido,
10 escritas por anverso y reverso, en orden cronológico, y
11 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la
12 Junta General. Artículo Veinte y Tres: DIRECCION Y
13 SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
14 Generales estarán presididas por el Presidente de la
15 compañía y en su falta por la persona que sea elegida
16 para el efecto, actuará como Secretario el Gerente
17 General, quien en caso de ausencia o falta será
18 reemplazado, para tal propósito, por un
19 Secretario ad-hoc que designará la Junta General.
20 Artículo Veinte y Cuatro: DEL PRESIDENTE Y SUS
21 ATRIBUCIONES.- El Presidente durará dos años en el
22 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
23 indefinidamente reelegido. Sus atribuciones serán las
24 siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de
25 Accionistas; b) Reemplazar al Gerente General en caso
26 de ausencia o falta, ejerciendo además en este caso la
27 representación legal de la compañía; c) Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General las escrituras

1 públicas de Aumento o disminución del capital social,

2 reforma de estatutos, compra, venta o gravamen de los
3 inmuebles de la compañía; d) Suscribir conjuntamente

4 con el Gerente General los certificados nominativos
5 provisionales y las acciones; e) ~~Intervenir en~~

6 general, en cualquier acto o contrato que deba hacerse
7 por escritura pública y que se halle fuera del giro

8 ordinario de los negocios sociales; f) Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General cualquier acto o

10 contrato cuyo valor sobrepase la suma de diez millones
11 de sucres; g) Velar por el cumplimiento de las

12 resoluciones de la Junta General de Accionistas y por
13 la buena marcha de la compañía; y, h) Ejercer todas

14 las demás atribuciones que por Ley o por los presentes
15 Estatutos le correspondan. Artículo Veinte y Cinco: DEL

16 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por
17 la Junta General de Accionistas, durará dos años en el

18 ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente
19 reelegido. No se requiere ser accionista de la compañía

20 para ser elegido Gerente General. Artículo Veinte y
21 Seis: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Además de las

22 atribuciones y deberes señalados en la Ley para los
23 administradores, el Gerente General tendrá las

24 siguientes atribuciones: a) Desempeñar las funciones
25 de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas;

26 b) Suscribir a nombre de la compañía toda clase de
27 actos y contratos de cualquier clase que fueren,

28 debiendo hacerlo conjuntamente con el Presidente en los



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MAÇHADO CEVALLOS

JUN 000011

- 10 -

1 casos señalados en el Artículo Veinte y Cuatro
2 literales c), d), e) y f); c) Contratar a los
3 empleados de la compañía; d) Manejar su
4 responsabilidad los fondos y valores de
5 el dinero se depositará en una o varias cuentas
6 corrientes que se abrirán en bancos legalmente
7 establecidos en el Ecuador; e) Presentar a la Junta
8 General Ordinaria un informe sobre la marcha de la
9 compañía, acompañado del balance y de todos los
10 documentos contables necesarios; f) Velar por la
11 buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos,
12 libros y archivos de la compañía; g) Llevar los
13 libros de actas de las Juntas Generales de
14 Accionistas, y todos los demás exigidos por la Ley o
15 los Reglamentos; h) Suscribir conjuntamente con el
16 Presidente los certificados nominativos provisionales, y
17 las acciones; i) Otorgar poderes generales, siempre
18 que fuere autorizado por la Junta General; j)
19 Administrar en General todos los negocios de la
20 compañía; k) Convocar a Juntas Generales de
21 Accionistas, poniendo a su disposición el balance, su
22 informe, y el del Comisario, por lo menos con quince
23 días de anticipación a la fecha de la Junta General; y,
24 l) Todas las demás señaladas por la Ley, Reglamentos y
25 los presentes Estatutos. Las limitaciones a las
26 facultades representativas del Gerente General son sin
27 perjuicio de lo dispuesto por el Artículo Doce de la
28 Ley de Compañías. Artículo Veinte y Siete:



1 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La representación

2 legal judicial y extrajudicial de la compañía

3 corresponderá al Gerente General, o a quien haga sus

4 veces por falta o ausencia de éste. El representante

5 legal podrá comparecer a juicio a nombre de la compañía

6 como actor o demandado, estando facultado para otorgar

7 procuración judicial para casos determinados. Artículo

8 Veinte y Ocho: PRORROGA DE FUNCIONES DEL GERENTE

9 GENERAL.- El Gerente General continuará en el ejercicio

10 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

11 Artículo Veinte y Nueve: FISCALIZACION DE LA COMPANIA,

12 COMISARIOS.- La compañía para su fiscalización tendrá

13 un Comisario, con su respectivo Suplente. Serán

14 designados por la Junta General de Accionistas, durarán

15 un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser

16 indefinidamente reelegidos. Una persona jurídica,

17 sociedad de auditores que se encuentre legalmente

18 constituida, puede ser designada como Comisario de la

19 compañía. Artículo Treinta: ATRIBUCIONES DEL

20 COMISARIO.- Serán atribuciones del Comisario, las

21 siguientes: a) Vigilar las operaciones generales de

22 la compañía; b) Informar sobre la situación de

23 activo y pasivo; c) Revisar el balance general y

24 demás documentos contables; d) Informar a la Junta

25 General de Accionistas sobre el cumplimiento de sus

26 funciones; y, e) Todas las demás concedidas por la Ley

27 de Compañías, especialmente las contenidas en su

28 artículo trescientos veintiuno. TITULO CUARTO:



NOTARIA PRIMERA

1	EJERCICIO ECONOMICO, AÑO FISCAL, RESERVA Y UTILIDADES.
2	Artículo Treinta y Uno: EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO
3	FISCAL. El ejercicio Económico de la Compañía
4	comprenderá el año calendario, es decir el del primero
5	de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al
6	final de cada ejercicio económico se cortarán las
7	cuentas practicándose el inventario y el balance
8	general con el estado de situación del activo y pasivo
9	de la compañía, documentos que serán revisados por el
10	Comisario y posteriormente presentados al conocimiento
11	y aprobación de la Junta General Ordinaria de
12	Accionistas de conformidad con lo establecido por la
13	Ley de Compañías. Artículo Treinta y Dos: RESERVAS.
14	Anualmente se destinará el diez por ciento de las
15	utilidades líquidas para formar el fondo de reserva
16	legal, hasta que éste alcance, por lo menos el
17	cincuenta por ciento del capital social. La compañía
18	podrá constituir también otras reservas voluntarias o
19	especiales, si así lo resuelve la Junta General de
20	Accionistas. Artículo Treinta y Tres: UTILIDADES Y
21	REPARTO. For lo menos el cincuenta por ciento de las
22	utilidades líquidas realizadas anualmente, se
23	repartirán entre los accionistas, salvo resolución de
24	la Junta General de Accionistas tomada de manera
25	unánime. TITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.
26	Artículo Treinta y Cuatro: DISOLUCION. La compañía se
27	disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías
28	Artículo Trescientos Noventa y Cuatro y siguientes:



1 anticipadamente podrá disolverse, por resolución de la

2 Junta General de Accionistas. Artículo Treinta y Cinco:

3 LIQUIDACION: La liquidación de la compañía se realizará

4 de conformidad con la Ley y Los Reglamentos

5 correspondientes. Actuará como liquidador el Gerente

6 General, salvo que exista oposición de los accionistas,

7 en este caso la Junta General designará uno o más

8 liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones,

9 así como su remuneración. TITULO SEXTO: DISPOSICIONES

10 GENERALES: Artículo Treinta y Seis. En todo lo que no

11 se haya regulado en el contrato social se aplicarán las

12 disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías

13 y sus Reglamentos. TITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES

14 COMPLEMENTARIAS. Artículo Treinta y Siete. INTEGRACION

15 DEL CAPITAL. El capital de la compañía ha sido suscrito

16 y pagado según el cuadro que sigue. Cada uno de los

17 accionistas ha pagado la totalidad del capital suscrito.

18 NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL POR AUMENTO DE LA COMPAÑIA "S. J. JERSEY ECUATORIANO C. A."

19 ACCIONISTAS CAPITAL ACTUAL CAPITAL RESERVA RESERVA FAC. SUPERAVIT NUMERARIO NUEVO TOTAL

20 SUSCRITO LEGAL REV. ACT.

21 Marietta Espinosa S/.1'650.000 / S/.18'330.000 / S/.750.000 / S/.5'750.000 / S/.11'830.000 / S/.19'980.000 /

22 Patricio Pinto / 1'648.000 / 18'308.000 / 749.100 / 5'743.100 / 11'815.800 / 19'956.000 /

23 Vinicio Pinto / 2.000 / 22.000 / 800 / 6.900 / 14.200 / 24.000 /

24 Lope Vásquez / / 20.000 / / / S/.20.000 / 20.000 /

25 Jeanette Pacheco / / 20.000 / / / 20.000 / 20.000 /

26 Después de aprobados los Estatutos reformados y

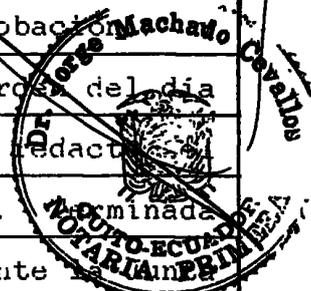
27 codificados, la Junta Universal autoriza al Presidente

28 y al Gerente General para que otorguen la



NOTARIA PRIMERA

1 correspondiente escritura pública y realicen todas las
2 diligencias necesarias para su aprobación
3 perfeccionamiento. Habiéndose agotado el orden del día
4 el Presidente concede un receso para que se redacte
5 Acta correspondiente de la Junta Universal.
6 la redacción del Acta se reinstala nuevamente
7 Universal con la presencia de la totalidad de socios de
8 la compañía. El Presidente pide que se de lectura del
9 Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin ninguna
10 observación. Siendo las diecinueve horas treinta
11 minutos se clausura la Junta Universal y firman el
12 Acta todos los socios presentes, así como las dos
13 personas invitadas, para ratificar su voluntad de
14 participar en el aumento de capital. (firmado) Vinicio
15 Pinto. (firmado) Marietta Espinosa. (firmado) Patricio
16 Pinto. (firmado) Lupe Vásquez. (firmado) Jeanette
17 Pacheco. **ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL QUE REPOSA EN**
18 **LOS ARCHIVOS DE LA COMPANIA. (firmado) Marietta**
19 **Espinosa. GERENTE GENERAL. (HASTA AQUI EL ACTA DE LA**
20 **JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPANIA "S.J. JERSEY ECUATORIANO**
21 **C.A."). CUARTA. Balance Final de "S.J. Jersey del**
22 **Ecuador C. Ltda. , cerrado el día treinta de Marzo de**
23 **mil novecientos ochenta y ocho. AQUI EL BALANCE DE**
24 **"S.J. JERSEY ECUATORIANO CIA. LTDA."**
25 **"S.J. JERSEY ECUATORIANO CIA. LTDA."**
26 **BALANCE DE SITUACION GENERAL**
27 **AL 30 DE MARZO DE 1988**
28 **A C T I V O S**



CORRIENTE

108'314.673,08

1				
2	DISPONIBLE			
3	Bancos	2'439.271,28		
4	Caja Chica	15.000,00	2'454.271,28	
5	EXIGIBLE			
6	Préstamos Empleados	291.827,00		
7	Clientes	58'817.047,48		
8	Provisión Incobrabl.	1'241.748,43	57'575.299,05	57'867.126,05
9	REALIZABLE			
10	Inv. Materia Prima	36'832.618,08		
11	Inv. Mercadería Tránsito	10'639.230,00	47'471.848,08	
12	OTROS GASTOS			
13	Gastos Anticipados	280.447,40		
14	10 % ITN	240.980,27	521.427,67	
15	FIJO			29'506.590,92
16	Maquinaria	20'687.992,59	6'805.841,26	13'882.151,33
17	Muebles y Enceres	1'326.188,30	246.355,11	1'079.833,19
18	Vehículos	3'815.172,00	1'544.872,66	2'270.299,34
19	Edificios	10'788.224,90	100.602,81	10'687.622,09
20	Herramientas	128.675,00	128.675,00	-----
21	Instalaciones	2'289.460,77	702.775,80	1'586.684,97
22	REVALORIZADO			35'994.960,28
23	Maquinaria	59'230.833,68	28'235.374,47	30'995.459,21
24	Instalaciones	5'123.152,08	2'225.598,81	2'897.553,27
25	Vehículo	5'714.053,21	4'749.421,30	964.631,91
26	Muebles y Enceres	2'002.933,31	865.617,42	1'137.315,89
27	TOTAL ACTIVOS	S/		173'816.224,28
28		P A S I V O S		



NOTARIA
PRIMERA

JUN 006014

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CORRIENTE

1			
2	Proveedores Locales	26'594.169,27	
3	Intereses por pagar	7'243.089,16	
4	Otras Deudas por Pagar	-0-	
5	Deudas IESS	93.099,85	
6	Gastos por Pagar	120.000,54	
7	Préstamos Bancarios	37'622.000,00	
8	Provisionales Patronales	1'998.718,85	
9	Remuneraciones por Pagar	438.893,00	
10	Participación Trabajadora	2'431.326,94	
11	Varios Acreedores	13.177,00	76'554.474,61
12	RESERVAS		
13	Local	2'969.575,61	
14	Facultativas	23'264.472,32	
15	Capital Social	3'300.000,00	
16	Superávit Revalorización	48'247.652,67	
17	Aportación Futura Capitaliz.	40.000,00	77'821.700,60
18	PASIVO LARGO PLAZO		
19	Préstamos de Socios		14'663.307,10
20			169'039.482,31
21	UTILIDAD EJERCICIO TRIMESTRAL MARZO/88		4'776.741,97
22	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.....	173'816.224,28
23	ESTADO DEL COSTO DE PRODUCCION Y VENTAS		
24	AL 30 DE MARZO DE 1.988		
25	INVENTARIO INICIAL DE MAT: PRIMA		20'838.737,91
26	+ COMPRAS: Locales	61'406.251,37	
27	Importaciones	5'625.754,62	67'032.005,99
28	- Descuentos		56.281,26
			66'975.724,73

1	Materia Prima Disponible	87'814.462,64
2	- INVENTARIO FINAL MAT. PRIMA	36'832.618,08
3	Materia Prima Utilizada	50'981.844,56
4	+ COMPRAS SUMINISTROS Y MATERIALES	247.377,50
5	GASTOS DE FABRICACION	9'206.706,05
6	MANO DE OBRA	2'266.935,00 11'721.018,55
7	Costo de Fabricación	62'702.863,11
8	+ COMPRAS PRODUCTOS EN PROCESO	1'791.706,55
9	COSTO DE PRODUCCION Y VENTAS	S/.....64'494.569,66
10	BALANCE DE RESULTADOS	
11	AL 30 DE MARZO DE 1.988	
12	VENTAS	74'565.770,72
13	- Devolución en Ventas	812.294,95
14	- Descuentos Ventas	20.315,10 832.610,05
15	VENTAS NETAS	73'733.160,67
16	- COSTO DE VENTAS	64'494.569,66
17	Utilidad Bruta en Ventas	9'238.591,01
18	- GASTOS	
19	Gastos de Administración	3'039.301,54
20	Gastos de Ventas	122.820,00 3'162.121,54
21	Utilidad Operacional	6'076.469,47
22	- MOVIMIENTO FINANCIERO	
23	Otros Gastos	1'269.881,67
24	Impuestos Pagados	29.845,83 1'299.727,50
25	UTILIDAD TRIMESTRAL MARZO/88	S/.....4'776.741,97
26	La Gerente General (firmado) Marietta Espinosa G..	
27	(firmado) Mercedes R. Naranjo. QUINTA. Se agregan a la	
28	presente escritura conmo documentos habilitantes, los	



DR. JORGE MAGHADO CEVALLOS

- 14 -

NOTARIA
PRIMERA

1 nombramientos de Presidente y de Gerente, el Acta de la
 2 Junta Universal de diez de Diciembre de mil novecientos
 3 ochenta y siete, y el balance final. El señor Notario
 4 se servirá además incorporar a la escritura número
 5 de la Cédula de Control Tributario de la Compañía que
 6 es el número cero tres quinientos noventa y siete.
 7 Sírvase Usted, señor Notario, agragar las demás
 8 cláusulas de estilo y documentos necesarios para la
 9 validez del presente acto. (HASTA AQUI LA MINUTA que
 10 queda elevada a escritura pública con todo el valor
 11 legal y, que los comparecientes la aceptan y ratifican
 12 en todas y cada una de sus partes. la misma que está
 13 firmada por el Doctor Tito Cabezas Castillo, afiliado
 14 al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil
 15 dos). Para la celebración de esta escritura, se
 16 observaron los preceptos legales del caso y, leída que
 17 le fue a los comparecientes por mi, el Notario, se
 18 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
 19 cual DOY FE.- (firmado) Ingeniero Patricio Pinto
 20 Espinosa.- Cédula de ciudadanía número ciento setenta
 21 ciento setenta y nueve setecientos ochenta y uno.-
 22 Cédula tributaria número cero cero cero setecientos
 23 setenta y seis.- (firmado) Señorita Marieta Espinosa
 24 Gómez.- Cédula de ciudadanía número ciento setenta
 25 ciento sesenta y cinco ciento sesenta y nueve-ocho.-
 26 Cédula tributaria número cero dieciocho quinientos
 27 diecinueve.- Cédula tributaria de la Compañía S.J.
 28 Jersey Ecuatoriano C. Ltda. número cero tres quinientos

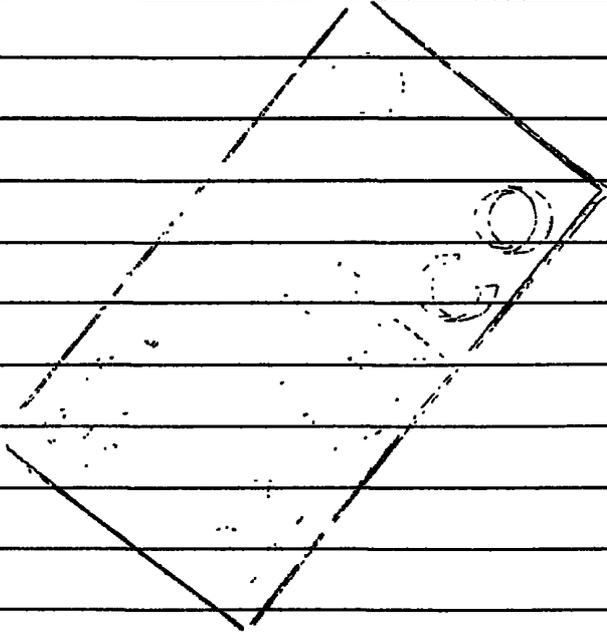
noventa y nueve.- El Notario (firmado) Doctor Jorge

Machado Cevallos . - - - - -

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

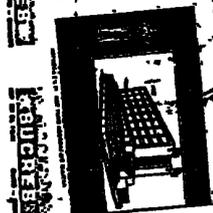


S. J. JERSEY ECUATORIANO C. Ltda.

Km. 6 1/2 Panamericana Norte Frente a Dinasa - Telf. 531-496 - Ecuador



Quito, Agosto 1 de 1.986



Señor Ing. Patricio Pinto Espinosa presente.

De mis consideraciones:

Comunico a usted que la Junta General de Accionistas de S. J. Jersey Ecuatoriano Cfa. Ltda., a resuelto ratificar el nombramiento de Presidente de la Compañia, por el periodo de dos años consecutivos a partir de la presente fecha.

La Compañia de constituyó del día 5 de Febrero de 1.982, en la Notaria Décimo Novena del Cantón Quito, ante el Notario Dr. Jorge Campos Delgado, aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante resolución No. ADM 82163 del 12 de Julio de 1.982, inscrita bajo el número 766 del Registro Mercantil, tomo 113 en Quito a los 22 de Julio de 1.982.

Atentamente,

Marietta Espinosa
MARIETTA ESPINOSA
GERENTE.

RECEPTO: El nombramiento de PRESIDENTE de la Compañia J. J. Jersey Ecuatoriano.

Patricio Pinto Espinosa
Ing. PATRICIO PINTO ESPINOSA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4550 del Registro de Nombramientos Tomo 117 Quito, a 24 OCT. 1986

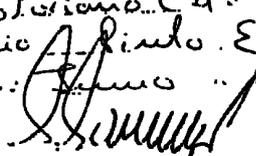
REGISTRO MERCANTIL
Gustavo Garcia Banderas
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

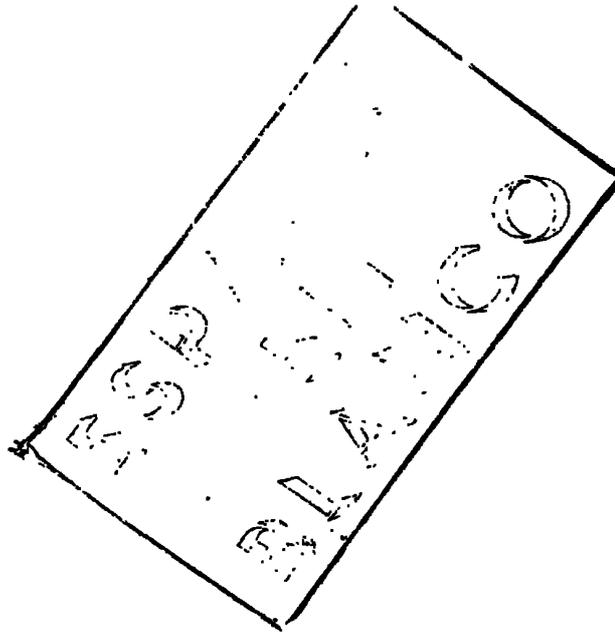
Quito, 24 de Octubre 1986

Se declara el nombramiento
de Presidente..... otorgado por

S. J. Jersey, Escritoriano C. U. S. S. S. S.
de Patricio A. Rindo. E

Quito, a 12 de Agosto 1987


El REGISTRADOR



S. J. JERSEY ECUATORIANO C. Ltda.

Km. 6 1/2 Panamericana Norte Frente a Dinasa - Telf. 531-496 - QUITO - Ecuador



Quito, 1 de Agosto de 1.986



Sefora
Murieta Espinosa Gómez
Presente.-



De las consideraciones:



Comunico a Ud. que la Junta General de accionistas de la Cfa Ltda. S. J. Jersey Ecuatoriano, a resuelto ratificar el nombramiento de Gerente y Representante legal de la Compañia por el período de dos años consecutivos a partir de la presente fecha.



La Compañia se constituyó el día 5 de Febrero de 1.982, en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, ante el Notario Dr. Jorge Campos Delgado, aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante resolución No. ADM 82163 del 12 de Julio 1.982. Inscrita bajo el número 766 del Registro Mercantil, tomo 113 en Quito a los 22 días del mes de Julio de 1.982.

Atentamente,

Patricio Pinto Espinosa
Ing. PATRICIO PINTO-ESPINOSA
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO: El nombramiento de Gerente de la Cfa Ltda. S. J. Jersey Ecuatoriano.

Murieta Espinosa Gomez
MURIETA ESPINOSA GOMEZ

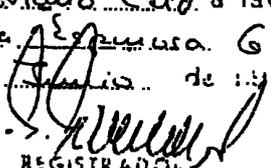


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4549 del Registro de Nombres Tomo 117
Quito, a 24 OCT, 1986

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Gustavo Garcia Banderas

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Con fecha 24 de Octubre de 1986
se ha iniciado el nombramiento
de Gerente otorgado por
S.S. Jersey Ecuatoriana Ctd. a favor
de Manette Espinosa G
quien a 12 de Agosto de 1987.

EL REGISTRADO

Se o - - - - -



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 000018

1 torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA
 2 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de
 3 Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-



4
5
6
7
8 *Jorge Machado Cevallos*
 9 Dr. Jorge Machado Cevallos
 10 NOTARIO ABOGADO

11
12
13
14
15 **RAZON:** Mediante Resolución No.88.1.1.1.0908, dictada por
 16 la Superintendencia de Compañías, el 2 de junio de 1.988;
 17 se aprueba la transformación, la prórroga de plazo de su-
 18 rución, el aumento de capital y la reforma de estatutos
 19 de la Compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C. LTDA, ahora S.J.
 20 JERSEY ECUATORIANO C.A. .- Tomé nota de estos particulares
 21 al margen de la escritura matriz otorgada ante mí, el 31
 22 de marzo de 1.988.
 23 Quito, a 6 de junio de 1.988.-



24 *Jorge Machado Cevallos*
 25 Dr. Jorge Machado Cevallos
 26 NOTARIO ABOGADO

28

